

Reglamento Interno del Mecanismo Coordinador de País, México (MCPMEX)

CONSIDERANDO: Que mediante decisión Unánime en la primera reunión plenaria realizada en La Ciudad de México, con fecha 26 de julio del 2006, los presentes aprobaron la conformación del Mecanismo Coordinador de País -MCPMEX-.

CONSIDERANDO: Que el Fondo Mundial aprobó, la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

CONSIDERANDO: Que el MCPMEX atendió las recomendaciones del Fondo Mundial y las experiencias de otros países, por lo tanto resuelve mediante decisión Unánime de la reunión plenaria realizada en la Ciudad de México, con fecha 5 de noviembre del 2009, los presentes aprobaron la revisión y actualización del Reglamento del Mecanismo Coordinador de País-MCPMEX-.

CONSIDERANDO: Que el MCPMEX, se constituyó como una instancia sin fines de lucro, encargada de coordinar, asegurar y evaluar la ejecución de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”, así como vigilar el uso adecuado y transparente de los recursos asignados por el Fondo Mundial a la propuesta de país.

CONSIDERANDO: Que el MCPMEX es la instancia responsable de las decisiones estratégicas y políticas para la implementación en México de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”

CONSIDERANDO: Que el MCPMEX es la instancia responsable de asegurar la coordinación y comunicación permanente con el presidente del Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA, del Centro Nacional para la prevención y el control del VIH/SIDA y los diferentes sectores de la sociedad civil para lograr una mayor coordinación multisectorial e interdisciplinaria en la ejecución de la propuesta de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”

CONSIDERANDO: Que el MCPMEX es la instancia responsable de participar y coordinar con otros mecanismo de coordinación de país y mecanismo de coordinación regional en la elaboración de propuestas a presentar ante el Fondo Mundial y de formar parte de mecanismos regionales cuando sea solicitado.

CONSIDERANDO: Que para garantizar su funcionamiento eficiente y efectivo, bajo un marco de respeto resulta necesario definir de manera clara, precisa y expresa las funciones y alcances del MCPMEX, por medio de disposiciones reglamentarias.

POR TANTO: En uso de las facultades que los Estatutos le confieren, Acuerdan aprobar el siguiente, REGLAMENTO INTERNO DEL MECANISMO COORDINADOR DE PAIS MEXICO (MCPMEX).

CAPITULO I. CONTENIDO, AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Artículo 1. Contenido

El presente reglamento determina el ámbito de aplicación, objetivo, funciones, funcionamiento y las relaciones entre las instancias que componen el MCPMEX y de las instancias involucradas en la implementación de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento se fijará y se expresará en el marco de los lineamientos del Consejo Nacional para la prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA); de los “3 UNOS”: un marco acordado de acción sobre el SIDA; una autoridad nacional de coordinación del SIDA; y un sistema acordado de vigilancia y evaluación a nivel de país, de los requerimientos del Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, la Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA (Declaración de UNGASS/SIDA), la Declaración del Milenio (Metas del Milenio); la Declaración Universal de los Derechos Humanos; las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y el VIH/SIDA; Acceso Universal en la Atención y de las políticas sociales, legislaciones, normas, planes y programas estratégicos del país que en materia se refiere.

Artículo 3. Objetivo

El presente Reglamento Interno tiene por objetivo principal elaborar los Estatutos del MCPMEX, definir los roles y responsabilidades del MCPMEX, especialmente, en lo relativo a su composición y del Consejo Coordinador, la conducción de las reuniones, el proceso de toma de decisiones, la labor del Foro Consultivo, el trabajo de los Comités Técnicos y los Comités ad-hoc, y las acciones, así como garantizar la elaboración y la ejecución efectiva y transparente de todas aquellas propuestas presentadas y aprobadas por el Fondo Mundial a nivel nacional y regional en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

CAPITULO II.
SECCION PRIMERA
DE LAS REUNIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 4. De las reuniones plenarios.

El máximo órgano de decisión del MCPMEX será la reunión plenaria, esta reunión se realizará con la participación de las dieciocho (18) personas designadas de los cuatro (4) sectores representados y de los cinco (5) subsectores que la conforman tal como lo establece el artículo 16 de los Estatutos del MCPMEX, estos sectores y subsectores son:

1. El sector gubernamental queda representado de la siguiente manera:

1.1 Subsector Federal con cuatro (2): una (1) para el Centro Nacional para la prevención y el control del VIH/SIDA; una (1) para el Centro de Equidad de Género y Salud Reproductiva;

1.2 Subsector Estatal con cuatro (4): una (1) del Programa Estatal de VIH del Distrito Federal; una (1) del Programa Estatal de VIH de Baja California; una (1) del Programa Estatal de VIH del Estado de México; y una (1) del Programa Estatal de VIH de Jalisco

2. El sector académico queda representado de la siguiente manera:

Con tres (3): una (1) de El Colegio de la Frontera Norte A.C; una (1) del Colegio de México A.C; y una (1) del Instituto Nacional de Salud Pública

3. El sector no gubernamental queda representado de la siguiente manera:

Con siete (7):

3.1 Subsector de población clave con cuatro (4): una (1) para Hombres que tienen sexo con hombres; una (1) para transgénero; una (1) para trabajadoras y trabajadores del sexo y una (1) para usuarios y usuarias de drogas inyectables.

3.2 Subsector de Personas afectadas con dos (2): una (1) para mujeres con VIH; y una (1) para hombres viviendo con VIH

3.3 Subsector privado con uno (1): una (1) para el Consejo Nacional Empresarial sobre el SIDA A.C.

4. El sector de organismos internacionales queda representado de la siguiente manera:

Con dos (2):

3.1 Organismos internacionales con dos (2): Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

Adicionalmente, el (los) Receptor (es) Principal (es) participan de las reuniones plenarias, con derecho a voz pero sin voto.

El lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias del MCPMEX, se llevarán a cabo en el lugar que establezca el Consejo Coordinador. Cualquier cambio se deberá notificar con cinco (5) días hábiles de antelación a los miembros.

Artículo 5. De las reuniones extraordinarias

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo en el momento que el MCPMEX lo estime necesario según la urgencia del caso y las oportunidades que se presenten en el contexto nacional.

SECCION SEGUNDA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA REUNION PLENARIA

Artículo 6. La Reunión Plenaria del MCPMEX deberá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 6 de los Estatutos, cumplir a buen término con las siguientes atribuciones:

Conocer las directrices del Fondo Mundial y el marco normativo del MCPMEX.

Asegurar la elaboración de la propuesta a Ronda 10 y otras nuevas propuestas de país en concordancia con los lineamientos del Fondo Mundial y el marco normativo nacional.

Garantizar la coordinación con el CENSIDA sobre las estrategias y acciones de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Asegurar que los mecanismos de coordinación y seguimiento sean debidamente establecidos y se encuentren operando con transparencia y efectividad.

Cumplir con las reuniones ordinarias y extraordinarias para lograr el buen desempeño del MCPMEX.

Elegir al Consejo Coordinador y las estructuras necesarias para asegurar el buen desempeño del MCPMEX.

Asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Consejo Coordinador.

Comunicar y difundir en la pág. Web del MCPMEX y a través de informes de resultados los avances en el desempeño de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Aprobar y actualizar cada año los estatutos, reglamentos y otros documentos normativos para el buen funcionamiento del MCPMEX y el cumplimiento de planes.

Elaborar, aprobar, coordinar y dar seguimiento al presupuesto para el funcionamiento del MCPMEX.

Realizar todas las actividades afines y lícitas que favorezcan la consecución de los objetivos del MCPMEX.

Decidir sobre la admisión y/o sustitución de los miembros, así como sobre la modificación en el número de Miembros del MCPMEX.

Conformar los Comités Técnicos de trabajo integrados por los miembros del MCPMEX y Comités Ad-Hoc cuando se estime necesario para atender situaciones especiales.

SECCION TERCERA

DE LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS

REUNIONES PLENARIAS

Artículo 7. La Reunión Plenaria del MCPMEX será presidida por el sector designado en la Presidencia del MCPMEX y asistido por la Vicepresidencia y la Secretaría Técnica; en ausencia de la Presidencia, la Vicepresidencia dirigirá la sesión; y en caso de ausencia de la presidencia y la vicepresidencia el Pleno decidirá quien presida la reunión.

Las reuniones ordinarias del MCPMEX se celebrarán presencialmente cada tres meses y virtualmente siempre que sea necesario, en fechas previamente acordadas en correspondencia con la entrega de informes al Fondo Mundial.

En las reuniones del MCPMEX se presentarán los resultados, avances y dificultades resultantes de la implementación de la propuesta de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país "Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México".

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo en el momento que el MCPMEX lo estime necesario según la urgencia del caso y las oportunidades que se presenten en el contexto nacional.

Los miembros del MCPMEX que deseen abordar un tema específico, lo harán del conocimiento de la Secretaría Técnica con la debida antelación, y con el aval del MCPMEX, para que el mismo sea incluido en la agenda de la reunión.

Cuando un miembro titular no pueda asistir a las reuniones, en su lugar lo hará su suplente según sea el caso, el cual deberá estar previamente acreditado, a través de una nota escrita a la Secretaría Técnica. Podrán asistir a las reuniones plenarias el titular y su suplente, si lo considera necesario el sector, lo cual deberá solicitarlo a la Presidencia del MCPMEX con tres días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. En este caso solo el titular tendrá derecho a voz y voto y el suplente solo a voz y su ubicación será en el espacio que el MCPMEX asigne.

Para la efectividad de las reuniones del MCPMEX, estas deberán desarrollarse de manera ejecutiva y restringiéndose al contenido establecido en la orden del día, en todas las reuniones se dará seguimiento a la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

La orden del día de las reuniones ordinarias deberá ser enviada por la Secretaría Técnica a los miembros del MCPMEX con ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha programada de la reunión. Los miembros del MCPMEX podrán remitir sus observaciones y/o comentarios a través del Secretario en un periodo no mayor a tres días hábiles, a partir de recibida la orden del día.

Las Reuniones Plenarias serán grabadas para fines de transparencia y estarán disponibles en la página web del MCPMEX. Se tendrán como puntos fijos del orden del día en las reuniones Ordinarias:

- a. Verificación del Quórum
- b. Discusión y aprobación de la orden del día; y en el caso que se requiera tratar un tema relevante, este se agregará previo al inicio de la reunión con la aprobación de los miembros del MCPMEX en asuntos generales.
- c. Discusión y aprobación de la minuta anterior;
- d. Presentación de informes de los subreceptores claves
- e. Presentación de Informes del Consejo Coordinador
- f. Presentación de Informes financieros por parte del Receptor Principal
- g. Presentación de Informes técnicos por parte del Receptor Principal
- h. Presentación de Informes por parte de los comités técnicos del MCPMEX
- i. Avances y cumplimiento de acuerdos anteriores;
- j. Fecha de la próxima reunión

CAPITULO III.

SECCION PRIMERA

DEL CONSEJO COORDINADOR

Artículo 8. El Consejo Coordinador del MCPMEX es la estructura responsable, con pleno conocimiento de las reuniones ordinarias y extraordinarias del MCPMEX y de la coordinación y supervisión de los diferentes mecanismos, demandas, funciones y actividades del MCPMEX conforme al artículo 8 y 13 de los Estatutos. Se compone de:

1. Un (1) cargo de Presidencia del MCPMEX
2. Un (1) cargo de Presidencia ex officio

3. Un (1) cargo de Vicepresidencia del MCPMEX

Los cargos de Presidencia y vicepresidencia del MCPMEX se eligen en reunión plenaria del MCPMEX. Los candidatos a ocupar los cargos de la Presidencia y la Vicepresidencia pueden ser nominados y ser secundados por cualquier miembro del MCPMEX o el sector miembro podrá autonominarse a uno de los cargos conforme al artículo 8 y 13 de los Estatutos.

Las personas candidatas nominadas a ocupar los cargos de Presidencia y Vicepresidencia del MCPMEX presentados por cualquier miembro del MCPMEX serán las personas candidatas para la elección. Las personas candidatas quedarán nominadas en una reunión plenaria previa a la reunión plenaria posterior en la cual se realizará la votación. La persona representante del sector podrá ser nominada sólo para uno de los cargos a la vez conforme al artículo 8 y 13 de los Estatutos.

La votación se realizará de manera secreta mediante papeleta, la cual tendrá los nombres impresos de las personas candidatas nominadas a los cargos de Presidencia y Vicepresidencia. El voto se ejercerá de manera cerrada por cada miembro del MCPMEX debidamente acreditado según se establece en los artículos 7 y 15 de los estatutos.

El cargo de Co-presidencia ex officio estará representado de manera permanente por la Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA) y Secretariado Técnico del CONASIDA según se establece en el artículo 7 de los Estatutos.

El Consejo Coordinador contará para su funcionamiento y buen desempeño del MCPMEX con una Secretaría Técnica, según se establece en el artículo 8 de los Estatutos.

Artículo 9. El Consejo Coordinador tal como lo establece el artículo 8 de los estatutos estará conformado por tres (3) personas designadas que representarán a sectores.

Artículo 10. El Consejo Coordinador del MCPMEX es la instancia responsable del buen desempeño y buen funcionamiento del MCPMEX y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 9, 10, 11 de los estatutos sobre las atribuciones de cada cargo.

Artículo 11. La temporalidad del Consejo Coordinador del MCPMEX será por un periodo de dos años y se regirá la renovación de los miembros según lo establecido en el artículo 13 de los estatutos del MCPMEX.

SECCION SEGUNDA

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO COORDINADOR

Artículo 12. El Consejo Coordinador del MCPMEX tendrá además de las atribuciones establecidas según cargo en los artículos 9, 10 y 11, las siguientes atribuciones:

La Representación legal del MCPMEX, a través de su Presidencia.

Dar seguimiento a los lineamientos y acuerdos que el MCPMEX en pleno establece.

Cumplir con los mandatos complementarios que el MCPMEX acuerde.

Garantizar la implementación efectiva de a la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Garantizar la coordinación de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” con el CENSIDA y el CONASIDA.

Garantizar la transparencia en el uso del financiamiento del Fondo Mundial por el RP y los subreceptores de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos a desarrollar por el RP en lo concerniente a la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Anticipar posibles brechas o dificultades en la implementación de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” y facilitar, a través de los Comités Técnicos y Comisiones ad-hoc posibles soluciones.

Planificar la rendición de informes técnicos y financieros por parte del Consejo Coordinador.

Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias y la coordinación de los debates, a través de la Presidencia.

Refrendar en nombre del MCPMEX los informes al Fondo Mundial, planes estratégicos, presupuesto y demás documentos que requieren ser suscritos, a través de la Presidencia del MCPMEX.

Mantener el flujo de información a los miembros del MCPMEX, sobre los temas tratados y acuerdos tomados en reuniones a las cuales participen en nombre del MCPMEX en un plazo no mayor a tres días hábiles a la fecha de la reunión.

Velar por el buen funcionamiento de los comités técnicos y las comisiones ad-hoc.

Coordinar el desarrollo y la ejecución del Foro Consultivo una vez al año.

CAPITULO IV.
SECCION PRIMERA
DEL FORO CONSULTIVO

Artículo 13. De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos del MCPMEX y con el propósito de garantizar una amplia consulta con cada sector involucrado en la ejecución de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”, el MCPMEX ha decidido establecer de manera permanente la realización de un Foro Consultivo anual, quedando de la siguiente manera:

Del Foro Consultivo

1. Se constituye en un elemento de amplia participación y consulta multisectorial integrada por los sectores gubernamental, académico y no gubernamentales, de población clave, de personas con VIH y de organismos internacionales, así como de instancias como el CONASIDA.

2. La convocatoria se hará pública y estará a cargo del Consejo Coordinador del MCPMEX, a través de su Presidencia, y a través de las personas designadas como titulares de cada sector.

3. Los objetivos del Foro Consultivo serán:

Orientar al MCPMEX en la toma de decisiones colaborando con aportes técnicos y de información relevante para fortalecer las intervenciones de la propuesta de “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” y demás propuestas financiadas por el Fondo Mundial.

Informar sobre el desempeño de la propuesta de “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” y demás propuestas financiadas por el Fondo Mundial.

SECCION SEGUNDA
DE LOS COMITÉS TÉCNICOS Y COMISIONES AD-HOC

Artículo 14. De conformidad con el artículo 18.2 de los Estatutos del MCPMEX, el MCPMEX deberá conformar comités técnicos de carácter permanente, los cuales estarán conformados por las mismos miembros del MCPMEX titulares y suplentes y podrán ser asesorados por personas y/o instancias externas previa aprobación en pleno del MCPMEX y serán con una temporalidad que se estipulará de acuerdo a las necesidades.

Cada comité deberá nombrar su coordinador/a y hacerlo del conocimiento de la Secretaría Técnica para su coordinación con el Consejo Coordinador.

Los términos de referencia y los alcances del mandato de estos comités serán consolidados en un manual de procedimiento preparado por la Secretaría Técnica en coordinación con el Consejo Coordinador y aprobados en Reunión Plenaria por el MCPMEX.

Se establecerán los siguientes comités técnicos para asegurar el buen desempeño del MCPMEX:

Comité de Monitoreo y Evaluación

Comité de Ética y Derechos Humanos

Comité de Comunicación

Artículo 15. Las Comisiones ad-hoc, estarán conformadas por personas expertas en temas específicos y serán de carácter temporal. El MCPMEX en pleno decidirá su temporalidad y las personas a invitar en apego al perfil que elaborará la Secretaría Técnica en coordinación con el Consejo Coordinador.

Las comisiones ad-hoc podrán participar como invitados en la Reunión Plenaria solo en los puntos de agenda a que corresponda el tema. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los términos de referencia y los alcances del mandato de estas comisiones serán preparados por la Secretaría Técnica en coordinación con el Consejo Coordinador y aprobados en reunión plenaria por el MCPMEX.

SECCION TERCERA

FUNCIONES DE LOS COMITÉS TECNICOS

Y COMISIONES AD-HOC

Artículo 16. Los Comités Técnicos deberán cumplir con las siguientes funciones:

Comité de Monitoreo y Evaluación basado en el desempeño

1. Nombrar a la persona del sector que coordinador el comité e informar a la Vicepresidencia del MCPMEX quien coordinará e informará conforme al artículo 11 de los Estatutos.
2. Conocer los aspectos técnicos y financieros de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
3. Conocer y revisar el plan de monitoreo y evaluación basado en el desempeño elaborado por el Receptor (es) Principal (es) correspondiente a la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

4. Revisar la (s) convocatoria (s) emitidas por el Receptor (es) Principal (es) para la selección de los subreceptores y enviar sus recomendaciones a la Secretaría Técnica del MCPMEX para su discusión, aprobación o rechazo, la cual informará, a través de la Presidencia del MCPMEX a los miembros del MCPMEX y al Receptor (es) Principal (es) del resultado.
5. Conocer y revisar de manera permanente el proceso de implementación de la subvención correspondiente a la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
6. Participar en conjunto con el Receptor (es) Principal (es) en la supervisión a los subreceptores para asegurar el buen desempeño de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
7. Elaborar el plan de monitoreo y evaluación basado en el desempeño del MCPMEX orientado en la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” en coordinación con la Secretaría Técnica del MCPMEX quien coordinará con la Vicepresidencia del MCPMEX según lo establece el artículo 11 y 12 de los Estatutos.
8. Asegurar el manejo transparente y oportuno del presupuesto asignado a la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
9. Participar en las actividades de elaboración, implementación y seguimiento de las estrategias de comunicación para cambio de comportamiento y de las estrategias científico-técnicas establecidas en la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”
10. Asegurar que las estrategias de prevención sean dirigidas a las poblaciones clave establecidas en la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”
11. Asegurar la efectividad de las estrategias de prevención establecidas en la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
12. Presentar informes trimestrales sobre los avances y el trabajo realizado a la Vicepresidencia del MCPMEX quien informará a la Presidencia y Co-presidencia ex officio. Presentar informes extraordinarios cuando sean requeridos por el MCPMEX.
13. Informar de manera inmediata a la Presidencia del MCPMEX sobre dificultades u obstáculos encontrados que vayan en perjuicio del desempeño de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la

Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Comité de Ética y Derechos Humanos

1. Nombrar a la persona del sector que coordinador el comité e informar a la Vicepresidencia del MCPMEX quien coordinará e informará conforme al artículo 10 de los Estatutos.
2. Conocer la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
3. Revisar y determinar que los aspectos éticos y de derechos humanos de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” estén en concordancia con el marco legal del país.
4. Asegurar que de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” se implemente en un marco de respeto a los derechos humanos.
5. Elaborar un manual de aspectos éticos y de derechos humanos, a fin de Garantizar el cumplimiento a los principios éticos y de respeto a los derechos humanos de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
6. Establecer un mecanismo de monitoreo de denuncias o quejas de violaciones a derechos humanos consecuencia de la implementación de de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
7. Monitorear e informar sobre violaciones a derechos humanos de las poblaciones beneficiarias de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.
8. Apoyar al Consejo Coordinador en la elaboración de la Política de conflicto de interés.
9. Monitorear el cumplimiento de la Política de conflicto de interés en coordinación con la Secretaría Técnica.
10. Identificar los posibles conflictos de interés que surjan y emitir la recomendación al MCPMEX sobre las medidas a tomar.
11. Presentar informes trimestrales sobre los avances y el trabajo realizado a la Vicepresidencia del MCPMEX quien informará a la Presidencia y Co-presidencia ex officio. Presentar informes extraordinarios cuando sean requeridos por el MCPMEX.

12. Informar de manera inmediata a la Presidencia del Consejo Coordinador sobre dificultades u obstáculos encontrados que vayan en perjuicio del desempeño de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Comité de Comunicación

1. Nombrar a la persona del sector que coordinador el comité e informar a la Vicepresidencia del MCPMEX quien coordinará e informará conforme al artículo 10 de los Estatutos.

2. Conocer la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

3. Asegurar procesos efectivos de información y comunicación entre el MCPMEX y actores externos.

4. Elaborar y difundir de manera mensual boletines informativos a nivel nacional con información relevante la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

5. Elaborar el plan de comunicación del MCPMEX en coordinación con la Secretaría Técnica del MCPMEX quien coordinará con la Vicepresidencia del MCPMEX.

6. Apoyar al Consejo Coordinador en el desarrollo del Foro Consultivo.

7. Apoyar al Consejo Coordinador en el seguimiento de los resultados del Foro Consultivo.

8. Organizar y difundir las actividades y acciones que realiza el MCPMEX, el Receptor principal, los subreceptores, el Agente Local del Fondo y el Fondo Mundial en lo relativo a la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

9. Apoyar en el diseño y actualización de una página web exclusiva del MCPMEX en coordinación con la Secretaría Técnica del MCPMEX quien coordinará con la Vicepresidencia del MCPMEX.

10. Presentar informes trimestrales sobre los avances y el trabajo realizado a la Vicepresidencia del MCPMEX quien informará a la Presidencia y Co-presidencia ex officio. Presentar informes extraordinarios cuando sean requeridos por el MCPMEX.

11. Informar de manera inmediata a la Presidencia del Consejo Coordinador sobre dificultades u obstáculos encontrados que vayan en perjuicio del desempeño de la (s) propuesta (s) de país financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Artículo 17. Las Comisiones ad-hoc deberán cumplir con las siguientes funciones:

Deberán asesorar técnicamente al MCPMEX, en asuntos especiales que apoyen la toma de decisiones, colaborando con aportes técnicos y de información relevante para la definición de mejores intervenciones para la mejor ejecución de la propuesta.

Deberán asesorar al MCPMEX y al (los) Receptor (es) Principal (es) en aspectos técnicos que faciliten el proceso de selección de los subreceptores encargados de la implementación de la propuesta.

Deberán participar de las Reuniones Plenarias solo en los puntos de agenda que corresponda, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Serán coordinados por la Vicepresidencia del MCPMEX.

CAPITULO V.

SECCIÓN PRIMERA

DEL SISTEMA DE VOTACIÓN, QUÓRUM Y OBSERVADORES.-

Artículo 18. Votación General

Las decisiones en el seno del MCPMEX serán de preferencia por consenso, y salvo lo expresado en este reglamento, al no obtenerse el consenso necesario, se adoptarán por mayoría simple. Todos los miembros del MCPMEX tienen derecho a un voto.

Las personas designadas como suplentes tendrán poder de voz y de voto siempre que no se encuentre presente la persona designada como titular.

En caso de empate, se buscará motivar la búsqueda de más argumentos que ayuden a llegar a un consenso o voto por mayoría simple. Si persistiera el empate la Presidencia del MCPMEX tendrá el voto de calidad y razonado.

En caso de ausencia de la Presidencia del MCPMEX y que quien presida sea la Vicepresidencia quien tendrá el voto de calidad será la Co-Presidencia ex officio siempre y cuando sea la Dirección General del CENSIDA en su calidad de titular y no su suplente.

En caso que la Presidencia esté en desacuerdo la Vicepresidencia tendrá el voto para la disidencia.

Los miembros tendrán derecho a abstenerse de votar siempre y cuando presenten las razones por no hacerlo y el pleno del MCPMEX esté de acuerdo, se dejará constancia en la minuta de dicha decisión y su respectiva justificación.

Se define la mayoría simple como la mitad más uno (en caso de números impares de votantes, la mayoría simple se establecerá aproximando al siguiente dígito). En caso de números fraccionados votantes, la mayoría calificada se aproximará al siguiente dígito.

Una vez comprobado el Quórum, los acuerdos que se tomen en el MCPMEX, amparados en su Reglamento serán válidos y en nombre de todo el MCPMEX.

Artículo 19. Votación Especial

Cuando se hagan modificaciones a los estatutos; elegir o reelegir a Presidencia o Vicepresidencia; así como para solicitar cambio de Receptor Principal, se utilizará un sistema de voto de mayoría calificada, equivalente a dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Artículo 20. Voto por Representación

No se aceptan votos de un miembro en representación de otro miembro. Los miembros del MCPMEX titulares que no puedan asistir a una reunión donde se requiera votación, podrán delegar en su suplente el voto; si ninguno de los dos puede asistir, podrá designar a un delegado de otra organización participante para que refleje oralmente su posición sobre situaciones específicas que requieran de su voto, sin tener la facultad de voto en su representación.

Artículo 21. Votación Electrónica

En casos de que se presente la necesidad de tomar una decisión de emergencia sobre la base de reuniones ordinarias y extraordinarias y/o en su defecto de alguna situación que amerite una decisión inmediata sobre el desempeño de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”, el Consejo Coordinador utilizará el procedimiento de votación vía electrónica, el cual se detalla a continuación.

La Secretaría Técnica del MCPMEX en coordinación con la Presidencia del MCPMEX enviará a los miembros del MCPMEX toda la información necesaria para la toma de decisión con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación para su análisis.

Los miembros emitirán su voto en un formato definido por el Consejo Coordinador, que enviará a través de la Secretaría Técnica y establecerá la fecha y hora máxima establecida para su envío.

El formato deberá contener el nombre y la firma del miembro del MCPMEX para que tenga validez, y se enviará vía fax al teléfono que el Consejo Coordinador especifique o escaneado mediante archivo en pdf.

El mecanismo de votación se regirá por el establecido en el artículo 18 del presente Reglamento para votación general.

El resultado de la votación será dado a conocer por la Secretaría Técnica del MCPMEX a todos los miembros por vía electrónica (e-mail) y estará disponible en el archivo del Consejo Coordinador.

Estas consultas deberán estar debidamente documentadas y sometidas a todos los miembros del MCPMEX para la toma de decisiones.

Artículo 22. Quórum

Se necesita la mitad más uno de los miembros del MCPMEX para formar quórum. Todas las decisiones, salvo las expresamente nombradas en los Estatutos y/o este Reglamento

Interno se podrán tomar con base en la existencia del quórum decisorio (mayoría simple de los representantes ante el MCPMEX con voto).

El quórum para sesiones extraordinarias será formado por la presencia de más de dos terceras partes de los miembros del MCPMEX.

La presencia para las reuniones con objeto de formar quórum será presencial o virtual mediante medios electrónicos adecuados.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS OBSERVADORES

Artículo 23. Observadores

En las reuniones del MCPMEX se podrán invitar observadores de los sectores que se encuentran representados en el mismo u otros que fuesen invitados para tal efecto.

Dicha participación deberá ser solicitada a la Presidencia del MCPMEX por escrito y con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. Los Observadores tendrán derecho a voz pero no a voto, para lo cual solicitarán el uso de la palabra al Presidente del MCPMEX. Tendrán un espacio designado durante la Reunión Plenaria.

SECCIÓN TERCERA REMUNERACIÓN E INSPECCIÓN DE REGISTROS

Artículo 24. Remuneración

Los miembros del MCPMEX no recibirán remuneración económica por su participación en dicho mecanismo. En los casos en que las personas designadas tengan que participar en reuniones fuera de sus Estados o a nivel internacional, el MCPMEX facilitará la colaboración correspondiente de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Estos gastos son sustentados por el presupuesto del MCPMEX eventualmente se puede solicitar apoyo al CENSIDA y al RP a cargo de administrar el presupuesto designado para el funcionamiento del MCPMEX de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país "Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México", siempre y cuando existan recursos. Los representantes de agencias internacionales, deberán cubrir todos sus gastos de participación

Artículo 25. Acceso a la información.

Toda documentación relacionada con el MCPMEX estarán depositados en la oficina sede del MCPMEX según lo establece el artículo 2 de los Estatutos, y estarán a la disposición para ser revisados por cualquier miembro del MCPMEX que lo solicite para su consulta.

Cuando haya cambio de Consejo Coordinador, deberá de realizarse un acta de entrega y recepción de documentación, de las minutas, archivos, materiales, equipo o bienes

adquiridos contra acuse de recibo de manera formal con dos testigos miembros del MCPMEX.

Las minutas del MCPMEX y videos de las sesiones estarán disponibles en el portal de la página web del MCPMEX para que cualquier ciudadano y ciudadana pueda tener acceso a su lectura.

SECCION CUARTA

DE LA RENUNCIA, CAMBIOS, INCORPORACIONES Y DESTITUCION EN LA MEMBRESÍA DEL MCPMEX

Artículo 26. De la Renuncia.

Cualquier miembro del MCPMEX en su condición de miembro natural podrá hacer efectiva su renuncia presentando una notificación por escrito a la Presidencia del MCPMEX, especificando los motivos de su renuncia, la que podrá tener efecto Inmediato o sujeto a la temporalidad expresada en la carta. En este caso de que esta instancia quiera de nuevo ingresar al MCPMEX, deberá hacer su solicitud por escrito y ésta ser aprobada por el pleno del MCPMEX.

Artículo 27. De cambios en la membresía.

Mediante documento escrito, firmado y entregado a la Secretaría Técnica del MCPMEX cada sector miembro del MCPMEX podrá solicitar o informar sobre los cambios que realicen en sus miembros, personas designadas como titulares y suplentes siguiendo lo estipulado en el artículo 15 de los estatutos.

Artículo 28. De Incorporaciones.

De conformidad con al capítulo IV de los Estatutos, el pleno del MCPMEX podrá estudiar las solicitudes recibidas por escrito del interés de incorporación de nuevos sectores. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Presidencia del MCPMEX cumpliendo con los términos establecidos en los estatutos adjuntando la justificación y la documentación que corrobore que el sector al que representa solicita su incorporación.

Las incorporaciones serán estudiadas por los miembros del MCPMEX dos veces por año en fechas que establecerá el Consejo Coordinador previa aprobación del MCPMEX en pleno. Serán aceptadas únicamente las solicitudes que contemplen una exposición de motivos justificando su incorporación con toda la documentación que avale y cumpla con lo establecido en el capítulo V de los estatutos, y que sea acorde a la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”, la cual debe ser aceptada por el pleno del MCPMEX en consenso absoluto.

Artículo 29. Destitución.

Los siguientes incisos se consideran causales de destitución:

La no participación repetida (más de tres veces) de la persona titular o en su caso su suplente del sector en las reuniones del MCPMEX, tanto presencial como virtual, sin justificación fundamentada.

Falta de cumplimiento de los lineamientos y normas del Fondo Mundial y/o de los estatutos y Reglamento Interno del MCPMEX.

La no realización de consultas y comunicaciones respectivas al sector que representan como miembros del MCPMEX.

Cualquier comportamiento que el pleno del MCPMEX determine como incompatible con el marco de trabajo establecido y con el presente reglamento y estatutos del MCPMEX.

En caso comprobado de fraude o malversación de fondos en lo relativo de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”.

Se notificará por escrito, al sector involucrado, antes de ejecutar la destitución, la cuál será de manera inmediata. Se respetara el derecho de audiencia.

CAPITULO VI. DE LOS PROYECTOS, DISPOSICIONES ÉTICAS Y CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 30. De los proyectos.

El MCPMEX es el responsable de vigilar que las actividades y financiamiento contenidos en la de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México”, así como los planes de trabajo sean implementados de manera efectiva, oportuna y transparente.

El (los) Receptor(es) Principal (es) deberá (n) presentar al MCPMEX, para su aprobación un plan de gestión de la propuesta nacional, que contemple: mecanismo de coordinación, los mecanismos de ejecución de los fondos, mecanismo de monitoreo y evaluación, mecanismo de selección y adjudicación de los proyectos a los sub-receptores (unidades ejecutoras).

El MCPMEX y el (los) Receptor (es) Principal (es) deberá (n) vigilar en todo momento por la transparencia en los procesos de selección de los subreceptores y su posterior adjudicación de proyectos, el cumplimiento a lo establecido en el convenio de subvención firmado y sus adendums y el buen manejo de los recursos asignados para la implementación de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país “Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” en sus diferentes etapas.

Artículo 31. De las disposiciones éticas.

EL MCPMEX es una instancia que no discrimina a nadie por motivos de género, estado de salud, origen étnico, religión, apariencia, nacionalidad, orientación sexual, ni identidad

de género, edad, discapacidad, condición social o económica, embarazo, lengua, opinión, estado civil o cualquier otra, que impida su participación en igualdad de derechos y oportunidades. Todos los integrantes del MCPMEX tendrán la obligación de acatar este artículo tanto dentro como fuera del MCPMEX. Asimismo, el MCPMEX verificará que el (los) Receptor (es) Principal (es) tenga una trayectoria en esta materia antes de ser elegido.

Para el efecto el Consejo Coordinador definirá el código de ética y valores que regirá y lo presentará al pleno del MCPMEX para su aprobación.

Artículo 32. Del Conflicto de Interés.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos del MCPMEX, se incurre en conflicto de interés cuando los miembros del MCPMEX se aprovechan de su posición para anteponer sus intereses personales o intereses de la institución o sector al que representan, de tal modo que se favorece a unos y se excluye a otros.

Cuando sean detectados potenciales conflictos de intereses, estos serán expuestos de manera fundamentada en el pleno del MCPMEX, quien implementará un debido proceso sustentado con pruebas fehacientes.

El cargo de presidencia y vicepresidencia serán ocupada por diferentes sectores respectivamente y estos no podrán pertenecer o estar asociados con el Receptor (es) Principal (es) y/o los subreceptores.

El (los) Receptor (es) Principal (es) participará en el seno del MCPMEX como la entidad (es) responsable (s) jurídicamente de la subvención aprobada y solo tendrán voz pero no voto.

Todo miembro del MCPMEX, no podrá ser beneficiario (a) a título personal y/o como instancia u organización a la que representa a cualquier contrato o remuneración económica, para desarrollar actividades o asesoría para la (s) propuesta (s) aprobadas por el Fondo Mundial a nivel nacional, que provengan del presupuesto de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular de la propuesta de país "Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México" las condiciones se establecerá en la Política de Conflicto de Interés.

Igualmente el MCPMEX verificará que el (los) Receptor (es) Principal (es) en ningún caso sea ejecutor de todo o ninguna parte de la (s) propuesta (s) financiadas por el Fondo Mundial en particular la propuesta de país "Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México".

Estar dispuesto(a) a no recibir compensación económica alguna por su participación como miembro del MCPMEX. Entiéndase a título personal y como organización.

Cuando algún miembro del MCPMEX tenga conflicto de intereses en un tema a discusión, este último deberá abstenerse de votar en el caso de que se solicite una votación con su debida justificación.

Para el efecto el Consejo Coordinador definirá una política específica de conflicto de interés y presentará al pleno del MCPMEX para su aprobación.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 33. Disposiciones generales.

Este Reglamento solamente podrá ser adoptado, enmendado, modificado o revocado por voto especial de las dos terceras partes de los miembros del MCPMEX.

El presente Reglamento del MCPMEX entrará en vigor desde su aprobación por la Reunión Plenaria del MCPMEX.

El presente reglamento sustituirá al reglamento previamente aprobado en la Reunión Plenaria del MCPMEX en la ciudad de México a los 27 días del mes de julio del 2006.

Artículo 34. Transitorios.

Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverá conforme a las decisiones, acuerdos y resoluciones tomadas en reunión plenaria, siempre que los mismos no contravengan con la normativa nacional y la propuesta de país Fortalecimiento de la Respuesta Nacional ante el VIH para los HSH y los UDI masculinos y femeninos en México” y demás propuestas financiadas por el Fondo Mundial.